



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

Número de acta	12/2017
Tipo de información	Confidencial
Asunto	Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la nacionalidad, lugar de origen, domicilio particular, fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), contenidos en el contrato de prestación de servicios no. 5098173, así como el código de trabajador contenido en el nombramiento no. 5015569.
Área generadora de la información	Secretaría de la Coordinación de Transparencia y Archivo General.
Fundamentación	Artículo 21, párrafo 1, fracción I, incisos d) y j) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Siendo las 11:30 horas del día 07 de julio de 2017, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
- II. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- III. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos a la nacionalidad, lugar de origen, domicilio particular, fecha de nacimiento y RFC contenidos en el contrato de prestación de servicios no. 5098173, así como el código de trabajador contenido en el nombramiento no. 5015569, remitidos por la Secretaría de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante Secretaría de la CTAG), y
- IV. Asuntos varios.

Asuntos y Acuerdos:

- I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 2 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.
- II. En relación al **punto II** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.
- III. Luego de ello, con relación al **punto III** en el orden del día, el Mtro. César Omar Avilés González, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretario del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información confidencial remitida por la Secretaría de la CTAG, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/436/2017, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 26 de junio del presente año, a las 22:39 horas, ingresó una solicitud de acceso a la información pública, mediante la cual el peticionario solicitó la información que se señala a continuación:





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

"Solicito el nombramiento, contrato o equivalente de la C. Natalia Mendoza Servín como Asesora Jurídica en Protección de Datos Personales de la UdeG, tal como ella misma lo manifestó en la entrevista pública efectuada este mes de junio, donde expuso sus motivos y argumentos para contender por la presidencia del ITEI, así como el sueldo que percibe por dicho nombramiento, contrato o equivalente." (Sic)

SEGUNDO. La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/436/2017.

TERCERO. Luego de ello, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la Secretaría de la CTAG, mediante oficio CTAG/UAS/1405/2017, de fecha 27 de junio de 2017.

CUARTO. En virtud de lo anterior, la Secretaría de la CTAG dio contestación al requerimiento, mediante oficio CTAG/1414/2017, de fecha 29 de junio de 2017, mediante el cual remitió la información requerida por el peticionario, así como la clasificación de la información como confidencial, misma que este Comité tiene por recibida, y

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado.
2. Que la Secretaría de la CTAG remitió a este Comité el documento de la clasificación de la información como confidencial relativo a parte de la información solicitada por el peticionario en el marco del expediente UTI/436/2017.

Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el RFC, la nacionalidad, el lugar de origen, el domicilio particular y la fecha de nacimiento, asociados a otro tipo de información, como son el nombre de la titular de los datos, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificarla o hacerla identificable; en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

Por lo que respecta al código del trabajador, vinculado a su nombre podría permitir el acceso a datos personales que son considerados como información confidencial y de exclusivo interés para su titular.

La entrega de estos datos podría exponer a su titular a actos de discriminación o podría generar un estado de vulnerabilidad y un riesgo para su titular.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I, incisos d) y j) de la LTAIPEJM, así como en el Lineamiento Quincuagésimo Octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión y con la finalidad de la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

ACUERDOS:



Comité de Transparencia



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Comité de Transparencia

PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos a la nacionalidad, lugar de origen, domicilio particular, fecha de nacimiento, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), contenidos en el contrato de prestación de servicios no. 5098173, así como el código de trabajador contenido en el nombramiento no. 5015569, remitidos por la Secretaría de la CTAG.

SEGUNDO.- Notifíquese lo acordado al peticionario y al Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

IV. El Presidente preguntó a los miembros del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 12:00 horas del día de su fecha.

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jalisco, 07 de julio de 2017

El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Presidente del Comité



Asunción Torres Mercado
L.A.E. y C.P. Ma. Asunción Torres Mercado
Contralora General

Cesar Omar Avilés González
Comité de Transparencia
Secretario del Comité